Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV232RMEC6KD1A0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se adjudican ayudas a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 16 de noviembre de 2026 al 31 de mayo de 2027, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior ("Boletín Oficial del Estado núm. 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Países de Oceanía (Fiyi, Islas Salomón, Tonga y Vanuatu), Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Túnez o cualquier otro país con el que pueda formalizarse un Convenio Bilateral de Cooperación Cultural Científica y Técnica o Memorando de Educación. En el marco de dicha convocatoria, el Ministerio ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su ejecución, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 122 de 20 de mayo de 2026, extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2026-2027, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio).

Con fecha 7 de julio de 2026 se firmaron las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación de auxiliares de conversación para el curso académico 2026-2027.

Por Resolución de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes de 14 de septiembre de 2026 se hicieron públicas las listas de personas candidatas seleccionadas y de reserva para ocupar puestos de auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2026-2027.

Las personas auxiliares de conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regirán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como por el contenido de la presente Orden.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 16.6.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, (TRLSA) establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Por esta razón,

estas subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma, con presupuesto del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, revisten la forma de concesión directa aun contando con un procedimiento selectivo previo.

Por Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Su artículo 1.1 señala que le corresponde el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2027-2030, aprobado mediante Orden de 26 de octubre de 2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, contempla, dentro de las líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, en el área de actuación de Innovación y Participación la línea de subvención 3 relativa a las Becas de Auxiliares de conversación en lenguas extranjeras, previendo el otorgamiento directo de la ayuda dadas las características de la misma.

Respecto a las áreas de competencia afectadas, cabe destacar que los otorgamientos de estas subvenciones se enmarcan dentro de la gestión y coordinación de las actuaciones y programas relacionados con el bilingüismo en lengua extranjera, en los distintos niveles del sistema educativo, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado que favorezcan la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras y en lengua materna.

De la misma manera, los efectos que se pretenden conseguir con su otorgamiento van encaminados a la adquisición por el alumnado, en al menos una lengua extranjera, de la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, en Educación Primaria, y comprender y expresarse en una o más lenguas de manera apropiada en Educación Secundaria.

Asimismo, se pretende facilitar a las personas auxiliares de conversación el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma, e integrar en los centros docentes públicos a personas que colaboran en la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura de la persona becaria.

De conformidad con lo expuesto, habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio y en el uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Nombrar auxiliares de conversación, adjudicatarios de las ayudas para el curso 2026-2027, a las 6 personas candidatas seleccionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 13 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros educativos españoles para el curso académico 2026-2027, cuyos nombres y centros docentes de destino se indican en el Anexo I.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV232RMEC6KD1A0XFIL.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV232RMEC6KD1A0XFIL.

2. Las personas auxiliares se regirán por lo dispuesto en esta Orden y por las condiciones que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 13.3 de la Resolución de 13 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes, las ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Duración de la beca.*

La adjudicación de las ayudas que son objeto de la presente Orden, comprenderá el periodo desde el 16 de noviembre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, ambos inclusive.

Tercero. *Dotación y devengo.*

1. El importe mensual de la ayuda será de ochocientos trece euros (813€) por catorce horas de dedicación semanal, al cual se le retendrá la cuota de la Seguridad Social correspondiente a la persona auxiliar de conversación.

Asimismo, al mencionado importe mensual se le aplicarán, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto para esta finalidad, asciende a 34.465,14 (treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con catorce céntimos), de los cuales 31.707 € (treinta y un mil setecientos siete euros) corresponden a la ayuda y 2.758,14€ (dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con catorce céntimos) a la cotización al régimen de la Seguridad Social, referidos a 6 ayudas para personas becarias auxiliares de conversación.

3. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y con la distribución temporal del gasto que se detalla a continuación:

Aplicación Presupuestaria:	**Ejercicio 2026**	**Ejercicio 2027**
18110/G/4231/480093/91002	8.105,04 €	26.360,10 €

4. El importe mensual de la ayuda se abonará directamente a la persona auxiliar de conversación, previa comprobación por parte de la persona que ejerza la Dirección del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

a) Por su incorporación al centro en fecha posterior al 16 de noviembre de 2026, por causas imputables a la persona interesada.
b) Por cesar con anterioridad al 31 de mayo de 2027.
c) Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas y no recuperadas.

La persona auxiliar de conversación, en caso de ausentarse sin causa justificada, podrá recuperar las horas a lo largo del mes en el que se produce la ausencia o en el mes siguiente, a excepción del mes de mayo de 2027 que deberán recuperarse en el mismo mes. En el caso

de no recuperarse las horas se descontarán en el mes posterior al que se haya producido la ausencia y para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el o la auxiliar no ha realizado y el número de horas totales que la persona auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia.

5. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de este colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

6. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades suscribirá un seguro de repatriación y un seguro de Responsabilidad civil para dar cobertura a los auxiliares de conversación durante su participación en el programa de auxiliares de conversación de lengua extranjera que se desarrolla entre el 16 de noviembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027

7. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrán a cargo de las personas becarias auxiliares, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

8. Corresponde al Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

Cuarto. *Nombramiento.*

Se notificará la presente Orden a las personas beneficiarias individualmente. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades comunicará a los centros la adjudicación de la persona becaria auxiliar, a la que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por el Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, para que pueda acreditar su condición.

Quinto. *Obligaciones de las personas becarias auxiliares de conversación.*

1. El nombramiento implica, por parte de la persona beneficiaria, la aceptación de las prescripciones de esta Orden.

2. Las personas auxiliares deberán incorporarse al destino asignado, y desarrollarán su trabajo en una jornada de catorce horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada se realizará en un único centro escolar o compartido en dos centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección de los profesores especialistas de la lengua extranjera o de materias impartidas en la lengua extranjera correspondiente, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. La persona becaria auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente Claustro.

3. La persona becaria auxiliar deberá remitir cumplimentados y firmados los Anexos III y IV a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, dentro de los cinco días siguientes a la incorporación en el centro.

4. La persona becaria auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañada por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV232RMEC6KD1A0XFIL.

5. La condición de persona becaria auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.

6. La persona becaria asistirá al centro los días lectivos del curso 2026-2027 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de mayo de 2027, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

7. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, las personas becarias auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del centro y junto con el Anexo VI cumplimentado. Ambos documentos serán remitidos por el Director del centro a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, al correo auxiliaresconversacion@aragon.es.

8. La persona becaria auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. La persona becaria podrá recuperar las ausencias injustificadas en el mes que se produzcan o en el siguiente, excepto en el mes de mayo de 2027. Las ausencias injustificadas no recuperadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca en el mes siguiente a aquél en el que se hayan producido, salvo en el mes de mayo de 2027 que se descontarán en el propio mes.

En el caso de ausencias por enfermedad, los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación para su tramitación.

9. Las actividades no permitidas a las personas auxiliares de conversación participantes en el Programa son las recogidas en el anexo VII.

10. La persona becaria auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 TRLSA. Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que incumplan lo exigido para ser perceptor de subvenciones por la normativa en materia de memoria democrática; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y en el artículo 44.3 del texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón, para las personas físicas, tales como cumplimiento de la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad u otras análogas de cumplimiento normativo.

11. Dada la naturaleza de esta subvención, las peculiaridades del procedimiento, y el hecho de ser auxiliares de conversación designados o designadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, se producirá antes de procederse al pago de la subvención para lo que se solicita autorización de consulta mediante la cumplimentación del Anexo IV. En caso de no autorizarse, la persona auxiliar deberá acreditarlo documentalmente.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV232RMEC6KD1A0XFIL.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV232RMEC6KD1A0XFIL.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

12. La persona becaria auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

13. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como personas beneficiarias de subvenciones, estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

14. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por el texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón.

Sexto. *Obligaciones de los centros escolares*.

1. El centro educativo facilitará la integración de la persona becaria auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente una persona tutora de entre el profesorado especialista de lengua extranjera o profesorado que imparte materias en la lengua extranjera correspondiente, al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este/a profesor/a tutor/a, responsable, deberá facilitar a la persona becaria auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto del profesorado encarga a la persona becaria auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, a través del correo electrónico auxiliaresconversacion@aragon.es la Hoja de Comunicación de los datos de la persona becaria auxiliar de conversación y del tutor o tutora que se incluye en el Anexo II, en el plazo de cinco días desde su incorporación.

4. El último día lectivo de cada mes, la Dirección del centro o centros donde la persona becaria auxiliar esté destinada enviará el modelo de Anexo V, que acredite la prestación de la labor de la persona becaria auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación: auxiliaresconversacion@aragon.es.

5. La Dirección del centro podrá conceder a la persona becaria auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

6. Al finalizar el periodo de estancia de la persona becaria auxiliar, el Director o Directora del Centro incorporará a la memoria final del curso escolar, el Anexo VI debidamente cumplimentado, junto con la memoria de la propia persona becaria auxiliar.

7. La persona que ejerza la dirección del centro, a petición de la persona interesada, entregará a la persona becaria auxiliar un certificado acreditativo de los servicios prestados por ella, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

Séptimo. *Incumplimientos y renuncias.*

1. Si la persona becaria auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente Orden, el centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo la persona beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta Orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante 15 días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.

b) Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta Orden o el proyecto de acogida a la persona auxiliar en el centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y se dará la debida audiencia a la persona interesada.

3. Si la persona becaria auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación valorará la posibilidad de sustituirla, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando en su caso al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la sustitución de la persona auxiliar. El Ministerio procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

4. Cuando la persona becaria auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta Orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV232RMEC6KD1A0XFIL.

mes. Si al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Octavo. *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024;vigente en la actualidad, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la restante normativa que sea de aplicación.

Noveno. *Anexos*

Los anexos a los que se hace referencia en esta Orden, podrán ser consultados a través del siguiente enlace https://mia.aragon.es/documentos con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVFT196WH4KA1I0XFIL

Décimo. *Recursos.*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

Carmen María Susín Gabarre

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSV232RMEC6KD1A0XFIL.